

**Autorizan ingreso al país de plantas de arándano de origen y procedencia de la República de Chile, a través del Complejo Fronterizo Santa Rosa ubicado en el departamento de Tacna, bajo responsabilidad de la empresa Family Farms Perú S.R.L.**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° D000034-2024-MIDAGRI-SENASA-DSV**

La Molina, 25 de setiembre de 2024

VISTO:

El INFORME N° D000067-2024-MIDAGRI-SENASA-DSV-SCV de fecha 10 de setiembre de 2024, emitido por la Subdirección de Cuarentena Vegetal de la Dirección de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1059, dispone que el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el artículo 21 del Reglamento de Cuarentena Vegetal, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, establece que el material sujeto a cuarentena posentrada solo podrá ingresar al país por el Puerto y Aeropuerto del Callao, Aduana Postal de Lima y otros que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA autorice mediante Resolución del Órgano de Línea Competente;

Que, mediante escrito de fecha 9 de setiembre de 2024, la empresa Family Farms Perú S.R.L., con Registro Único de Contribuyente N° 20606133139, solicita autorización para importar, vía terrestre, ciento noventa y nueve mil seiscientos ochenta (199,680) plantas de arándano (*Vaccinium corymbosum*) de origen y procedencia de la República de Chile a través del Complejo Fronterizo Santa Rosa ubicado en el departamento de Tacna de la República del Perú, que se realizará durante el mes de octubre de 2024. Sustenta su pedido manifestando que en las operaciones logísticas del transporte marítimo, a nivel nacional e internacional, se genera mayor mortandad de plantas en comparación con el transporte terrestre; asimismo, indica que sus importaciones están constituidas por plantones muy jóvenes y perecederos, por lo que es necesario acortar el tiempo de tránsito desde los viveros situados en la República de Chile hasta el lugar de producción (Etapa 5 & 6 Lote 1) ubicado en el distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica, República del Perú;

Que, a través del informe del visto, la Subdirección de Cuarentena Vegetal acepta a trámite la solicitud presentada por la Family Farms Perú S.R.L. con la finalidad de autorizar el ingreso de plantas de arándano y precisa que este se realizará durante el mes de octubre de 2024;

Que, en el referido informe se señala que las plantas de arándano se encuentran dentro de la categoría de riesgo 4 y son consideradas como material perecible por las condiciones de temperatura y humedad necesarias para optimizar su desarrollo durante el transporte en el comercio de estas; asimismo, indica que el Complejo Fronterizo Santa Rosa cuenta con la infraestructura y operatividad para la recepción de contenedores con

material perecible y que la autorización de su ingreso a través del mencionado punto no exime que la importación cumpla con los procedimientos de importación y dictámenes que emita el SENASA;

Que, asimismo, la Subdirección de Cuarentena Vegetal precisa la cantidad de plantas de arándano a importarse, las condiciones de los vehículos que trasladarán el material, el lugar de producción autorizado para el seguimiento del procedimiento de cuarentena posentrada y otras condiciones para su traslado e ingreso al país;

Que, el literal h) del artículo 26 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, señala que la Dirección de Sanidad Vegetal tiene entre sus funciones las que le corresponde de acuerdo con disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059; en el Decreto Supremo N° 032-2003-AG; en el Decreto Supremo N° 008-2005-AG; y con la visación de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora de la Subdirección de Cuarentena Vegetal;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** AUTORIZAR el ingreso al país de ciento noventa y nueve mil seiscientos ochenta (199,680) plantas de arándano (*Vaccinium corymbosum*) de origen y procedencia de la República de Chile, a través del Complejo Fronterizo Santa Rosa ubicado en el departamento de Tacna, que se realizará a través de envíos durante el mes de octubre de 2024 y bajo la responsabilidad de la empresa Family Farms Perú S.R.L., con Registro Único de Contribuyente N° 20606133139.

**Artículo 2.-** Los envíos deberán cumplir con las siguientes medidas fitosanitarias:

a. Las plantas de arándano deberán venir embaladas en las mismas condiciones que fueron certificadas por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) de la República de Chile, sin evidencia de que los sellos u otras medidas de seguridad hayan sido violentadas o adulteradas; caso contrario, el ingreso de los envíos no será autorizado.

b. Los envases deberán estar acondicionados de tal forma que se facilite la inspección fitosanitaria en el punto de ingreso a la República del Perú.

c. Las plantas de arándano deberán ser transportadas en vehículos limpios, refrigerados, cerrados y precintados.

d. Después que las plantas de arándano hayan sido inspeccionadas y se haya obtenido las muestras para el diagnóstico fitosanitario de verificación en el punto de ingreso al país, los vehículos refrigerados deberán ser precintados oficialmente y trasladados inmediatamente al lugar de producción autorizado para el seguimiento de la cuarentena posentrada en el distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica, República del Perú. Los costos que irroguen los traslados deberán ser asumidos por el importador.

e. Al arribo al lugar de producción autorizado para el seguimiento de la cuarentena posentrada, los envíos deberán ser inspeccionados por el inspector del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) a fin de verificar el cumplimiento de la normativa vigente.

**Artículo 3.-** El material importado será sometido a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Cuarentena Vegetal, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, y al "Procedimiento de control sanitario y fitosanitario al ingreso de mercancías agrarias al país", aprobado mediante la Resolución Jefatural-0033-2021-MIDAGRI-SENASA.

**Artículo 4.-** La autorización de ingreso otorgada a través del artículo 1 del presente acto resolutivo no exime a la empresa autorizada de cumplir con los procedimientos de importación y dictámenes que emita el Servicio Nacional de Sanidad Agraria.

**Artículo 5.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria ([www.gob.pe/senasa](http://www.gob.pe/senasa)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.



Regístrase, comuníquese y publíquese.

ORLANDO ANTONIO DOLORES SALAS  
Director General  
Dirección de Sanidad Vegetal  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

2329170-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

### Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de dos gobiernos locales

#### DECRETO SUPREMO N° 177-2024-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nonagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se autoriza, durante el Año Fiscal 2024, al Ministerio de Salud a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, hasta por la suma de S/ 3 043 632,00 (TRES MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor de la Municipalidad Distrital de Tigre, provincia de Loreto, departamento de Loreto, para financiar la ejecución física del proyecto de inversión “Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud 12 de Octubre, localidad 12 de Octubre del distrito de Tigre – provincia de Loreto - departamento de Loreto”, con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2474925; y, hasta por la suma de S/ 3 024 839,00 (TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor de la Municipalidad Distrital de Morona, provincia de Datem del Marañón, departamento de Loreto, para financiar la ejecución física del proyecto de inversión “Creación de los servicios de salud del primer nivel de complejidad en la comunidad nativa de Mayuriaga Mayuriaga del distrito de Morona - provincia de Datem del Marañón - departamento de Loreto”, con CUI N° 2475091; las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de salud, a propuesta de este último;

Que, asimismo, la citada Disposición Complementaria Final establece que para la aprobación de dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, los proyectos de inversión antes señalados deben contar con registro del documento que aprueba el expediente técnico en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad del Titular del pliego; además, deben contar con la opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector (OPMI) o la que haga sus veces, y/o de la unidad orgánica competente, según corresponda, sobre el cumplimiento de las normas técnicas y criterios de priorización aprobados por el Sector, y respecto a su registro en la Cartera de Inversiones de Programa Multianual de Inversiones de dicho Sector, a fin de verificar que se encuentren alineadas con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones;

Que, mediante los Oficios N° D001696-2024-SG-MINSA, N° D003206-2024-SG-MINSA y N° D003207-2024-SG-MINSA, el Ministerio de Salud solicita Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de la Municipalidad Distrital de Tigre y de la Municipalidad Distrital de Morona, para financiar la ejecución física de

los proyectos de inversión “Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud 12 de Octubre, localidad 12 de Octubre del distrito de Tigre – provincia de Loreto – departamento de Loreto” con CUI N° 2474925, y “Creación de los servicios de salud del primer nivel de complejidad en la comunidad nativa de Mayuriaga Mayuriaga del distrito de Morona – provincia de Datem del Marañón – departamento de Loreto” con CUI N° 2475091, en el marco de la Nonagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N° D000329-2024-OGPPM-OP-MINSA, N° D000771-2024-OGPPM-OP-MINSA y N° D000772-2024-OGPPM-OP-MINSA de la Oficina de Presupuesto, así como los Informes N° D000972-2024-OGPPM-OPMI-MINSA y N° D000944-2024-OGPPM-OPMI-MINSA de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, con los sustentos correspondientes. Asimismo, mediante el Oficio N° D001694-2024-OGPPM-MINSA, la Oficina General en mención del Ministerio de Salud remite información complementaria;

Que, mediante los Memorandos N° 0585-2024-EF/63.04 y N° 0586-2024-EF/63.04, que adjuntan los Informes N° 0294-2024-EF/63.04 y N° 0295-2024-EF/63.04, respectivamente, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas señala que los proyectos de inversión materia del presente Decreto Supremo cuentan con el pronunciamiento de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Ministerio de Salud respecto al cumplimiento metodológico general y las normas técnicas sectoriales, en el marco de lo dispuesto en el inciso 10 del numeral 10.3 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF; asimismo, indica que, conforme a la información registrada en el Banco de Inversiones, las referidas inversiones no presentan observaciones vinculados al cumplimiento de la metodología general del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 6 068 471,00 (SEIS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, a favor de la Municipalidad Distrital de Tigre y de la Municipalidad Distrital de Morona, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Nonagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 6 068 471,00 (SEIS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor de la Municipalidad Distrital de Tigre y de la Municipalidad Distrital de Morona, para financiar la ejecución física de los proyectos de inversión “Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud 12 de Octubre, localidad 12 de Octubre del distrito de Tigre – provincia de Loreto – departamento de Loreto” con CUI N° 2474925, y “Creación de los servicios de salud del primer nivel de complejidad en la comunidad nativa de Mayuriaga Mayuriaga del distrito de Morona – provincia de Datem del Marañón – departamento de Loreto” con CUI N° 2475091, en el marco de lo establecido en la Nonagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a los recursos del presupuesto